



**CONCEJO DE BUCARAMANGA**

24 JUN 2013

PROYECTO DE ACUERDO No. 041

**POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA CREAR EL "CONSEJO MUNICIPAL DE SABIOS" EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Es deber del Estado velar por la protección y desarrollo integral de los adultos mayores, siendo este un grupo poblacional que juegan un papel en la sociedad muy importante, aunque no se los reconozca como se deba.

Podríamos decir que en nuestra cultura la vejez se asocia con un papel pasivo, no se le reconoce su utilidad, produce una sensación de soledad y con frecuencia les toca dejar sus actividades productivas por el fenómeno de la jubilación, hasta el extremo de precipitar la muerte debido a esta situación marginal.

Hay que tener en cuenta también el enfrentamiento de generaciones, facilitado y popularizado por los medios de comunicación de masas, determinando dos únicas categorías contrapuestas: vejez y juventud.

Las fortalezas y cualidades por las que tiene prestigio la vejez dejan de tener valor para una cultura que pone sus ideales y sus fines única y exclusivamente en lo nuevo, lo cambiante, lo intuitivo, lo inacabado, dando la espalda a los valores de tradición y estabilidad.

Si se considera al adulto mayor como un valor, como una persona que puede ofrecer todavía a la sociedad sus conocimientos profesionales o intelectuales no tienen por qué perderse.

Crear en la ciudad El "Consejo Municipal de Sabios" será una importante estrategia para valorar el rol del adulto mayor, estimular su participación y aprovechar el cumulo de experiencias y conocimientos sobre la ciudad, sus problemáticas y alternativas de solución.

Su misión será identificar y proponer respuestas a los retos que la ciudad enfrenta en los aspectos sociales, económicos, laborales, ambientales, educativos, culturales, recreativos, haciendo énfasis en la política de envejecimiento y vejez, en el ámbito político, de salud, y demás temas de importancia para el desarrollo de la ciudad.

El "Consejo Municipal de Sabios" presentará sus recomendaciones, aportes, ideas y conclusiones, que si bien no serán vinculantes, darán un valioso aporte al enfoque de ciudad que queremos y soñamos.

**CHRISTIAN ALBERTO ARGUÉLLO GÓMEZ**  
Concejal de Bucaramanga.

CONCEJO DE BUCARAMANGA  
Correspondencia Recibida  
24 JUN 2013  
Fecha: 24 JUN 2013  
Hora: 12:40 PM  
Recibido: [Signature]  
No. de Documento: [Signature]

**POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA CREAR EL "CONSEJO MUNICIPAL DE SABIOS" EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.**

El Concejo Municipal de Bucaramanga, en ejercicio de sus funciones Constitucionales y legales, especialmente las previstas en el artículo 313 De la Constitución Política de 1991 y la Ley 136 de 1994, en especial su artículo 71 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que La Constitución Política de Colombia en su Artículo 13 señala *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"*.
2. Que la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, en Artículo 4o. Señala *"Principios. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores: a) Participación Activa. El Estado debe proveer los mecanismos de participación necesarios para que los adultos mayores participen en el diseño, elaboración y ejecución de programas y proyectos que traten sobre él, con valoración especial sobre sus vivencias y conocimientos en el desarrollo social, económico, cultural y político del Estado"*
3. Que la misma Ley 1251 de 2008 en su Artículo 6o. Establece los deberes del Estado entre otros para con los adultos mayores, y en parte de sus numerales señala como deberes: *"a) Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; c) Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor; d) Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor; f) Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; h) Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor; m) Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población"*.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. CREACIÓN.** Créase en Bucaramanga el "Consejo Municipal de Sabios", que será conformado por adultos mayores, de reconocida trayectoria en sus Organizaciones, Barrios, Comunas y en la Ciudad.

**ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA.** El "Consejo Municipal de Sabios", se constituirá como ente asesor de las políticas: sociales, económicas, laborales, ambientales, educativas, culturales, deportivas, recreativas, haciendo énfasis en la

política del adulto mayor, en el ámbito político, de salud, y demás temas de importancia para el desarrollo de la ciudad.

**PARÁGRAFO:** El "Consejo Municipal de Sabios", **NO** tendrá personería jurídica, patrimonio propio, ni autonomía administrativa.

**ARTÍCULO 3. OBJETO.** El "Consejo Municipal de Sabios", tienen por objeto asesorar a la Administración Municipal, sobre los temas relacionados en el artículo segundo del presente Acuerdo.

**ARTICULO 4. PERFIL DE LOS MIEMBROS DE CONSEJO MUNICIPAL DE SABIOS.** Los miembros del "Consejo Municipal de Sabios", serán adultos mayores de sesenta (60) años, que vivan en la comuna en la que fueron seleccionados y que representen las necesidades e intereses de la diversidad poblacional y territorial. De reconocida trayectoria en sus Organizaciones, Barrios, Comunas y en la Ciudad. Que se hayan distinguido por haber adelantado procesos sociales, productivos, culturales, deportivos, recreativos, ambientales, cívicos, en favor de sus comunidades, con vocación de servicio, valores éticos y morales, disponibilidad de tiempo, emprendimiento y liderazgo demostrado.

**PARÁGRAFO:** Las Asociaciones, Comités, Grupos y demás de formas de organización de la población de adultos mayores acentuadas en cada comuna de la ciudad; acordes al perfil señalado en el presente artículo, harán las correspondientes postulaciones de quienes aspiren a conformar el "Consejo Municipal de Sabios".

**ARTÍCULO 5. COMPOSICIÓN.** El "Consejo Municipal de Sabios" de Bucaramanga, estarán conformados diecisiete (17) miembros titulares y diecisiete (17) miembros suplentes, un (1) principal y un (1) suplente por cada comuna de la ciudad, elegidos democráticamente a través de las Asociaciones, Comités, Grupos y demás de formas de organización de la población de adultos mayores acentuadas en cada comuna de la ciudad.

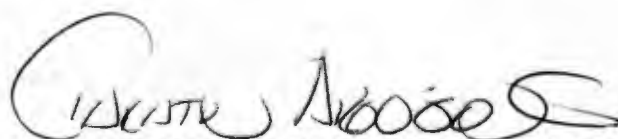
**PARÁGRAFO:** En caso de faltar uno de los miembros, será reemplazado por el siguiente en la lista de suplentes.

**ARTÍCULO 6. REGLAMENTO.** El "Consejo Municipal de Sabios", reglamentará su funcionamiento, sesionará en el lugar que determine la Administración Municipal, y será asistido por funcionarios y personal vinculado a la misma.

**ARTÍCULO 7. INFORMES.** El "Consejo Municipal de Sabios", presentará un informe semestral de sus actividades al Honorable Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 8. REGLAMENTACIO.** El Gobierno Municipal reglamentara el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 9. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.



**CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ**  
Concejal de Bucaramanga.